



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-1 “**

“COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

San Raymundo Jalpan; Oaxaca; siendo las doce horas, del día 09 de abril del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas del primer nivel en el Recinto Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estando presente los diputados miembros de la COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción I, 66 fracciones I y IV, 70,72, Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 26, 27 fracciones I,II,VI,VII, 29 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por lo cual como **primer punto** del orden del día, solicito al Lic. Omar Hugo Cruz Cortés, Secretario Técnico de la Comisión, sírvase pasar lista de asistencia.

Para lo cual se realiza el pase de lista de la siguiente manera:

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

INTEGRANTES	ASISTENCIA
ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	Presente
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	Presente
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	Presente
YARITH TANNOS CRUZ	Presente
TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	Presente

Hecho lo anterior, el Secretario técnico informa a la Presidencia que se encuentran reunidos todos los integrantes de la Comisión, por lo tanto existe Quorum legal.

Como **segundo punto**, tenemos palabras de bienvenida del Dip. Ericel Gómez Nucamendi (presidente de la comisión).

Buen día compañeros diputados, público presente, medios de comunicación, compañeros asesores.

Como Presidente de la Comisión que encabeza esta reunión, es mi atribución dar cuenta a los integrantes de la Comisión de Administración Pública, de los asuntos turnados para su atención, esto con fundamento en el artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para lo cual hago de su conocimiento que a esta Comisión Permanente de Administración Pública fueron turnadas dos iniciativas con proyecto de Decreto las cuales menciono:

1. Con fecha 06 de abril del año 2021, fue presentado y recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XX bis y XXXIV bis al artículo 46 y se derogan las fracciones LIV y LVII al artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, suscrito por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha 06 de abril del año 2021, fue presentado y recibido en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se DEROGAN: la fracción I del artículo 33 y el artículo 50, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, suscrito por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente, como **tercer punto del orden** del día instruye el Secretario Técnico, informe a los presentes en forma resumida las iniciativas y asuntos que se encuentran en el índice de estas Comisiones Unidas.

Para lo cual el Lic. Omar Hugo Cruz Cortés menciona:

Resumen Iniciativa 1.

Se propone la derogación de las fracciones LIV y LVII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, toda vez que de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Secretaría de Finanzas y considerando que las funciones principales que le son asignadas a la propia dependencia son entre otras, la de diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible, recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, esto es, que es la encargada de la Hacienda Pública Estatal, es incongruente que a esta Secretaría le asignen actividades tendientes a dar asistencia y servicio a otras dependencias, situación que es notoriamente contraria a la naturaleza jurídica de la dependencia en análisis.

Por lo anterior, se considera que las funciones de Administrar el Hangar Oficial del Gobierno del Estado, así como la de establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información; reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información, son contrarias a la naturaleza jurídica y objetivo de la Secretaría de Finanzas, ya que carecen de criterio formal de la función administrativa la cual se define como la actividad que el Estado realiza por medio del Poder Ejecutivo, es decir en relación con la finalidad que el Estado persigue al realizarla, y desde el punto de vista material, es la congruencia fáctica de la función, en ese sentido, las funciones del Estado

se exteriorizan por medios de actos a su naturaleza de las funciones y atribuciones con las que fueron creadas ya que se producen consecuencias de hechos.

Siguiendo en esta tesitura, el hecho de eliminar las funciones antes comentadas a la Secretaría de Finanzas, implica que esta actividad la deba llevar a cabo otra dependencia o entidad, que de acuerdo a su naturaleza jurídica, permita la inclusión dentro de sus atribuciones la prestación de los servicios materia de esta reforma, para que además de contar con un criterio formal, cuente con una empatía con la naturaleza de la función, por lo que se considera que estas actividades sean atribuidas a la Secretaría de Administración, ya que dentro de sus funciones principales se encuentran, entre otras, la de normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, por lo que, como se puede advertir, tanto la operación del Hangar Oficial, como el diseño de tecnologías, se consideran servicios de apoyo de la administración pública, lo congruente es que estas actividades sean incluidas en las atribuciones que le competan a la Secretaría de Administración, por lo que se propone adicionar la fracciones XX Bis y XXXIV Bis al artículo 46 del mismo ordenamiento, que permita que la Secretaría de Administración, continúe prestando los servicios de apoyo del Hangar Oficial del Gobierno del Estado y Establecer políticas generales y programas estratégicos, para la aplicación de tecnologías de la información, así como reglamentar y coordinar el desarrollo de sistemas de información, por lo cual, es esencial, reestructurar dicha facultad a la Secretaría encargada de las funciones administrativos y humanas del servicio público

Resumen. Iniciativa 2

La Jefatura de la Gubernatura es un Órgano Auxiliar a la cual le corresponde el despacho de entre otros asuntos dar seguimiento a los Acuerdos, Convenios y programas que suscriba el Gobernador del Estado.

No obstante lo anterior, un análisis estructural y normativo, lleva a considerar viable la reestructuración de la Administración Pública Estatal, al efecto es pertinente derogar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Órgano Auxiliar denominado Jefatura de la Gubernatura, el despacho de los asuntos que le correspondían serán realizadas por las instancias correspondientes a través de los instrumentos jurídicos correspondientes que se emitan y seguir eficientando los recursos públicos con los que cuenta el Estado.

Que dentro de la política de austeridad implementada por mi Gobierno plantea una nueva cultura del quehacer público, en la que se sigan fortaleciendo los valores y principios fundamentales para continuar con la ejecución de un gobierno eficaz y eficiente, en ese contexto con esta iniciativa se pretende maximizar los recursos con los que se cuenta.

Como se advierte esta Comisión de Administración Pública procede a realizar el estudio, análisis y fundamento determina acumularlas a efecto de emitir un solo dictamen integral de las iniciativas presentadas, por lo que resolverá sobre su procedencia o improcedencia y evitar así contradicciones en resoluciones distintas.

Para lo cual el Dip. Ericel Gómez Nucamendi, Presidente de la Comisión Permanente de Administración Pública, menciona:

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases de la organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del Poder Ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal.

De igual manera, establece que es atribución del Titular del Poder Ejecutivo la creación, sectorización, modificación, adscripción, supresión, liquidación, transferencia o fusión de las Áreas Administrativas de la Administración Pública Centralizada, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado.

Por lo cual esta Comisión considera que el Titular del Poder Ejecutivo, debe establecer la austeridad del Estado que se funda en la necesidad de canalizar los recursos públicos que hoy se malgastan, se tiene que reorientar las decisiones sociales fundamentales que impulsen el desarrollo integral en beneficio de quienes más lo necesitan. Un Estado con altos índices de pobreza como Oaxaca, no puede dilapidar sus recursos en la alta burocracia, por lo tanto debemos de poner un alto a esa práctica que denigra la administración pública estatal.

En el estudio que esta Comisión Permanente de Administración Pública hace al análisis estructural y normativo, lleva a considerar viable la reestructuración de la Administración Pública Estatal, al efecto es pertinente derogar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el Órgano Auxiliar denominado Jefatura de la Gubernatura, el despacho de los asuntos que le correspondían serán realizadas por las instancias correspondientes a través de los instrumentos jurídicos correspondientes que se emitan y seguir eficientando los recursos públicos con los que cuenta el Estado.

Una vez hechas estas consideraciones, como **cuarto punto** del orden del día, se pregunta a los integrantes de la Comisión, si están de acuerdo con lo planteado en líneas anteriores.

Los que estén de acuerdo, sírvanse levantar la mano (**Votación**):

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

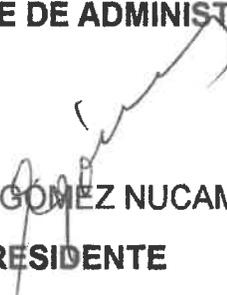
INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI	✓	
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ	✓	
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ	✓	
DIP. YARITH TANNOS CRUZ	✓	
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ	✓	

El secretario técnico de la comisión informa a la presidencia que por que fue aprobado dicho acuerdo por unanimidad de votos.

Como **quinto punto** del orden del día tenemos, clausura de sesión ordinaria de trabajo, para lo cual el Dip. Ericel Gómez Nucamendi manifiesta: compañeros atendiendo a nuestros deberes constitucionales y legales, con fundamento en los artículos 31 fracción II, XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27 fracciones I, III, V, VI XIII y 33 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, siendo las 15: 00 horas del día 09 de abril de 2021, doy por clausurada la vigésima sexta sesión ordinaria de la Comisión Permanente de

Administración Pública, e instruyo a los secretarios técnicos procedan a realizar los dictámenes.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA


DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI.
PRESIDENTE




DIP. MARÍA DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ


DIP. YARITH TANNOS CRUZ

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ